

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguen-  
tes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á  
10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anun-  
cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 7 de Noviembre  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el REY Don Alfonso XIII  
(q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3388

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Carreteras conservación - Circular

Recibidas definitivamente las obras de acopios para reparación de explanación y firme en los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Valls a Igualada en esta provincia, y a fin de que pueda otorgarse en su día por la Superioridad lo que proceda sobre la devolución de la correspondiente fianza, se señala el plazo de treinta días, contaderos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los Alcaldes de los Municipios en que radican dichas obras, que son los de Valls y Pla de Cabra, expidan y remitan a la Jefatura de Obras públicas las certificaciones acreditativas de si existen reclamaciones contra el contratista D. José Ferrer por los daños y perjuicios que sean de su cuenta por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo; advirtiéndole que a la terminación de aquel plazo, de no ser enviadas dichas certificaciones se entenderá que no hay reclamación alguna.

Tarragona 7 de Noviembre de 1918.  
—El Gobernador, Agustín de Llano.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3389

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Puertos

Don Joaquín Serra Barrera, vecino de Amposta, ha presentado en este Gobierno civil una instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento solicitando la concesión de unos terrenos en la zona marítimo-terrestre del puerto de los Alfaques, de una

extensión de 255 hectáreas, para dedicarlas al cultivo, acogiéndose a los beneficios que concede la Ley de 24 de Julio último sobre saneamiento de lagunas, marismas, etc. La instancia va acompañada de una memoria explicativa en la que se incluye el presupuesto de las obras que se han de realizar y de planos.

Los límites de la parcela que solicita son los siguientes: al Norte el malecón del lago Encañizada, al Sur el puerto de los Alfaques, al Este la acequia del Ala y al Oeste la acequia de la Fortaleza.

Se pretende construir: una acequia continuación de la que hay existe con el nombre de las Aguilas que atraviesa el lago Encañizada; con un sifón que deja 8 metros libres en el lago para el paso de las barcas; otra acequia que conducirá las aguas elevadas del desagüe de circunvalación de los riegos del delta de la margen derecha del Ebro, la cual dividirá la finca de Este a Oeste en dos partes próximamente iguales. Dos desagües que por Norte y Sur rodearán los terrenos y desembocarán en la acequia de los Pinos.

Dos casas de máquinas, una para instalar las bombas necesarias para la elevación de las aguas para riego tomada del desagüe de circunvalación y otra para las bombas que se han de utilizar para elevar el agua de los desagües de las de lluvia o de riegos que no puedan verter al mar, cuando el nivel de éste sea superior al de los terrenos y para este caso y evitar que las aguas del mar puedan inundar las tierras cultivadas se proyecta un malecón emplazado a lo largo del límite Sur de la parcela que se solicita. Este malecón se interrumpe en el sitio ocupado por el desagüe de las aguas de las acequias del Pino y Aguilas, lugar donde se emplazará una obra para el paso de peatones, a la cual se fijará dos compuertas, una de movimiento automático situada aguas abajo y otra movida a brazo, situada aguas arriba. Se proyecta también una casa almacén con habitaciones para el guarda de la finca.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia y en cumplimiento de lo que determina la vigente legislación de Puertos, se hace saber al público por medio de este periódico oficial, abriendo un plazo de treinta días para que pueda reclamar el que

se considere lesionado en sus derechos, debiendo hacer dicha reclamación precisamente por escrito y dirigida a aquella Autoridad; previniéndose que el expediente y demás documentos se hallarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas durante el plazo citado, donde podrán ser examinados por las personas que lo consideren necesario.

Tarragona 6 de Noviembre de 1918.  
—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 3390

#### Ferrocarriles - Concesión y construcción

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 11 de Octubre último, dice al Sr. Gobernador civil de esta provincia lo que sigue:

«Vistos instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por don Luis Gonzalez de Rivera y Montoro, y en su nombre por D. Cristino Martos, en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico por la carretera de Castellón, desde la margen izquierda del río Francolí hasta el cruce con la carretera de Reus a Salou, en la provincia de Tarragona, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona la petición indicada, para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contados desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo a lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1898, dictado para la ejecución de la vigente de Ferrocarriles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad y de orden del Sr. Gobernador, se inserta en este periódico oficial, para los efectos que en la transcrita orden se previenen.

Tarragona 6 de Noviembre de 1918.  
—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 3391

#### EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica. - Ejercicio 1915

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos del concepto contributivo y ejercicio arriba expresado, se ha dictado con fecha 2 de Noviembre actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 del mes actual y hora de las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de esta provincia para su mayor publicidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales de este pueblo, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

José Estivill Rebull, de Cornudella. —Pieza de tierra viña en la partida Andorrou, de extensión 70 céntimos de jornal.—Valor para la subasta, 250 pesetas.

Antonio García Abelló, de Id.—Pieza de tierra viña e yermo en la partida Sardais, de extensión 99 céntimos de jornal.—Valor para la subasta, 150 pesetas.

José Jaucosa Sentís, de Id.—Pieza de tierra yermo en la partida Racó del Carro, de extensión cinco jornales y 98 céntimos.—Valor para la subasta, 90 pesetas.

Tomás Padró Partagás, de Id.—Pieza de tierra viña e yermo, en la partida Font den Mustané, de extensión un jornal y 22 céntimos.—Valor para la subasta, 50 pesetas.

José Perpiñá Caballé, de Id.—Pieza de tierra viña, avellanos e yermo, par-



tida Más den Purrell, de extensión tres jornales y 40 céntimos.—Valor para la subasta, 1.050 pesetas.

Simeón Perpiñá Adseries, de Id.—Pieza de tierra viña y olivos, partida Santas Gatas, de extensión 85 céntimos de jornal.—Valor para la subasta, 445 pesetas.

José Anglés Espasa, de Id.—Pieza de tierra sembradura, en la partida Sagolos, de extensión nueve jornales y nueve céntimos.—Valor para la subasta, 1.365 pesetas.

José Anglés Figueres, de Id.—Pieza de tierra sembradura, en la partida Corral del Mita, de extensión 16 céntimos de jornal.—Valor para la subasta, 90 pesetas.

Vicente Boqué Argany, de Id.—Pieza de tierra sembradura e yermo, en la partida Ginebra, de extensión tres jornales y 92 céntimos.—Valor para la subasta, 630 pesetas.

Francisco Dalmau Belart, de Id.—Pieza de tierra sembradura, en la partida Forn Taulé, de extensión 69 céntimos de jornal.—Valor para la subasta, 214 pesetas.

Francisco Jose Juncosa, de Id.—Pieza de tierra sembradura e yermo, partida Argentera, de extensión un jornal y 59 céntimos.—Valor para la subasta, 430 pesetas.

José Pellejá Anglés, de Id.—Pieza de tierra viña e yermo, partida Argentera.—Valor para la subasta, 1.140 pesetas.

Francisco Llorba Espasa, de Borjas del Campo.—Pieza de tierra cultivo, garriga e yermo, partida Segalás, de extensión 20 jornales y 28 céntimos.—Valor para la subasta, 2.460 pesetas.

Miguel Olivé Pellejá, de Prades.—Pieza de tierra viña, partida Cortes, de extensión 57 céntimos de jornal.—Valor para la subasta, 190 pesetas.

Francisco Mestres Franquet, de Ulldemolins.—Pieza de tierra en la partida Forn Taulé, viña e yermo, de extensión tres jornales.—Valor para la subasta, 800 pesetas.

Viuda de Francisco Anglés Paulá, de Id.—Pieza de tierra partida Canal del Meste, de extensión 63 céntimos de jornal.—Valor para la subasta, 200 pesetas.

Miguel Toldrá Mir, de Reus.—Pieza de tierra sembradura y almendros, partida Pla de Vitella, de extensión un jornal y 95 céntimos.—Valor para la subasta, 774 pesetas.

Ramón Anglés Alabart, de Ulldemolins.—Pieza de tierra en la partida Coma den Mayet, viña e yermo, de extensión ocho jornales y 14 céntimos.—Valor para la subasta, 360 pesetas.

Miguel Boqué Borrrell, de Id.—Pieza de tierra en la partida Forn Taulé, viña, sembradura e yermo, de extensión seis jornales y 36 céntimos.—Valor para la subasta, 850 pesetas.

Pedro Ardevol Tapiol, de Poboleda.—Pieza de tierra en la partida Comas Torneses, viña e yermo, de extensión dos jornales y 10 céntimos.—Valor para la subasta, 770 pesetas.

Vicente Argany Juncosa, de Tarragona.—Pieza de tierra partida Coma del Mayet, garriga e yermo, de extensión cuatro jornales y dos céntimos.—Valor para la subasta, 160 pesetas.

Maria Pellicer Domenech, de Falset.—Pieza de tierra partida Bolateras, viña, extensión un jornal y 87 céntimos.—Valor para la subasta, 560 pesetas.

José Belart Sabaté, de Ulldemolins.—Pieza de tierra partida Plans, yermo, de extensión un jornal y 50 céntimos.—Valor para la subasta, 70 pesetas.

Oira en la partida Mas den Belart, yermo, de extensión un jornal y 50 céntimos.—Valor para la subasta, 70 pesetas.

Magdalena Anglés Josá, de Id.—

Pieza de tierra partida Coma den Mayet, cultivo, garriga e yermo, de extensión 14 jornales.—Valor para la subasta, 2.180 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si liecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Cornudella 2 de Noviembre de 1918.—Baltasar Sabaté.

Núm. 3392

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1919, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	PRECIO MEDIO a que se vende		ARBITRIO		por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado.		
			Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	
Gallos.	4.400	1.400	4'00		4'00		4.400'00		
Pollos.	2.100	700	3'00		3'00		525'00		
Conejos.	3.800	1.900	2'00		2'00		950'00		
Huevos.	3.600	30.000	12'00		12'00		900'00		
Algarrobas.	5.000	50.000	10'00		10'00		1.250'00		
Paja.	3.000	60.000	5'00		5'00		750'00		
Leña.	2.000	40.000	5'00		5'00		500'00		
Judías.	1.640	4.686	0'35		0'35		410'00		
Patatas.	2.356	47.120	5'00		5'00		589'00		
TOTAL.....								6.974'00	

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Morell 28 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Antonio Reverté.

Núm. 3393

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ametlla de Mar

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1919, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Ametlla de Mar 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Joaquin Consarnau.

Núm. 3394

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1919, queda el mismo desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho periodo no será admitida ninguna.

Ametlla de Mar 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Joaquin Consarnau.

Núm. 3395

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1919, queda el mismo desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón si entienden lesionados sus derechos,

como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Ametlla de Mar 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Joaquin Consarnau.

Núm. 3396

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana de este término formado para el próximo año de 1919, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Ametlla de Mar 3 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Joaquin Consarnau.

Núm. 3397

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término formado para el próximo año de 1919, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Ametlla de Mar 3 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Joaquin Consarnau.

Núm. 3398

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Tortosa

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de esta ciudad para el próximo año 1919, queda expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al

de la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de examen y de reclamación. Tortosa 30 de Octubre de 1918.—El Alcalde, D. Piñana.

Núm. 3399

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Viñols

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1919, estarán expuestos al público por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Viñols 31 de Octubre de 1918.—El Alcalde, José Serra.

Núm. 3400

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bisbal de Falset

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana de este término, formado para el próximo año de 1919, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Bisbal de Falset 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Antonio Reboll.

Núm. 3401

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo año de 1919, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Bisbal de Falset 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Antonio Reboll.

Núm. 3402

EDICTO

Don Juan Vilanova Montaña, Abogado, Juez municipal de Reus.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en providencia de hoy, dictada en la demanda de juicio verbal civil, deducida por el Procurador D. Andrés Grau, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Josefa Galán, Viuda de don José María Iglesias, contra D. Pedro Anguera Ardevol, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado domicilio y paradero, sobre reclamación de la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, que le debe por el alquiler de los diez meses transcurridos desde Enero a Octubre del corriente año, del entresuelo y bajos que habitaba en concepto de inquilino, de la casa de propiedad de la actora, número tres de la calle de Martí Napolità, de esta ciudad, a razón de treinta y cinco pesetas cada uno; se cita a dicho demandado don Pedro Anguera Ardevol, para que a las doce y media del martes, día veinte y seis de los corrientes, comparezca con todas las pruebas de que haya de valerse en la sala audiencia de este Tribunal, situada en el piso segundo del edificio número veinte y uno de la calle de Sardá, al objeto de asistir a la celebración del indicado juicio; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se seguirá el mismo en su rebeldía y le parará el demás perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Reus siete de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—J. Vilanova Montaña.—El Secretario, Estanislao Roca.